

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de Agosto de 2016.-
DECRETO ALC. N° 2.934/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, en la especie su artículo 10 N° 7 letra m) que autoriza la contratación vía trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad a lo establecido en el artículo 107 del mismo reglamento, así en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, por lo que se recurre al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 2531/15 de 03 de Noviembre de 2015, que fija el texto refundido del Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.991/16, de 03 de Junio de 2016, que autoriza trato directo con Juan Carlos Manrique Rosales, para asumir la defensa y presentación del Sr. Alcalde en Recurso de Nulidad, seguido ante la excelentísima Corte Suprema, en autos Rol N° 33.267.-2016; 2.022/16, de 07 de Junio de 2016, el cual aprueba el contrato de suministro de servicios con Juan Carlos Manrique Rosales, para que preste los servicios ya mencionados; Por Orden verbal del Director Jurídico Subrogante, en el cual se solicita que se complemente los Decreto 1991/16 y 2022/16, en el sentido que dichos pagos que se le efectuó a don Juan Carlos Manríquez Rosales, será más Impuesto 10%; Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- **Compléntese** el Decretos Alcaldicio N° 1.991/16, de fecha 03 de Junio de 2016, que autoriza trato directo con Juan Carlos Manrique Rosales, para asumir la defensa y presentación del Sr. Alcalde en Recurso de Nulidad, seguido ante la excelentísima Corte Suprema, en autos Rol N° 33.267.-2016, y Decreto Alcaldicio N° 2.022/16 de fecha 07 de Junio de 2016, el cual aprueba el contrato de suministro de servicios con el profesional, para que preste los servicios ya mencionados, en el siguiente sentido:

- los montos a pagar por los Servicios Profesionales contratados serán, más Impuesto 10%.

2. Manténgase el efecto de los Decretos Alcaldicios antes mencionados, en todo lo no complementado por éste.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL